



CUT: 95422-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0316-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA

Andahuaylas, 05 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 95422-2025, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, solicitado por el señor Edgar Mendoza Quispe, identificado con DNI N°48077917; y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que según el numeral 79.1 del Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el decreto supremo N.° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado por CUT N.° 95422-2025, el señor Edgar Mendoza Quispe, identificado con DNI N°48077917, solicito la Acreditación de disponibilidad Hídrica, con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad productiva tipo AREL.

Que, mediante INFORME TECNICO N.° 0096-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA/SMH, de fecha 05 de agosto del 2025, el Área Técnica de esta Administración Local del Agua, concluye que, técnicamente es procedente otorgar la Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, dentro del marco de la actividad productiva de tipo AREL, a favor del señor Edgar Mendoza Quispe, identificado con DNI N.° 48077917.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, hasta un volumen total de 1 113 226,00 m³/año, para el desarrollo de la actividad productiva tipo AREL, a favor del señor Edgar Mendoza Quispe, identificado con DNI N°48077917, por un periodo de dos (2) años, conforme al detalle siguiente:

a) Ubicación del punto de captación, devolución y lugar de uso

Fuente de Agua			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN								
			Política			Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur					
						Captación		Devolución		Lugar de Uso	
Tipo	Nombre	Margen	Dpto.	Provincia	Distrito	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Rio	Uchuraccay	Derecha	Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	597752	8581929	597890	8582003	597852	8581926

b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto

Fuente de Agua	Volumen Mensualizado (m ³)												TOTAL Volumen anual (m ³)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Uchuraccay	94548	85398	94548	91498	94548	91498	94548	94548	91498	94548	91498	94548	1113226

ARTICULO 2°. - **PRECISAR** que la presente resolución de Acreditación de disponibilidad Hídrica, no faculta a su Titular el uso del agua, ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, debiendo para ello, seguir los procedimientos subsiguientes, de acuerdo a las normas vigentes, ante la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del agua www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PAMPAS